



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Como se previene en dhas ordenes.

Ydem.

Que en cada Barraca se pongan cinco hom-
bres diurnam^{te} los cuales devesan estar tres
dentro de la barraca, y dos corriendo las Cortes
alternativam^{te} de tres en tres oras, y si los Tur.
quisieren lo puedan relevar de cinco, en cinco dias
y turnarvan todos los demas vecinos, segun
y como lo dispusieron dhas Señores Al.^{es} con res-
peto a dhas ordenes.

Ydem.

Que en cada barraca, se le pongan y fijen
por escrito, y en Capitulo, lo que devesan ob-
servar las personas destinadas adho res-
guardo de la Costa, en todos, y qualquier quiesca
de los casos que ocurran, y las penas
en que incurran por cada falta de las
que tengan en ^{el} ^{to} cumplimiento de sus respectivas
obligaciones

Ydem.

De comun acuerdo, mandaron, que amas de las
cinco personas que deve aver en cada Barraca,
cuatro Jintadores, para
que selen, en que las sentinelas no se aparten
de los puertos de las distritos, los que devesan
recorren, y ~~recorren~~ ^{continuar} de barraca

